

Chiriguaná, Febrero Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE:	SHIRLY TATIANA NAVARRO MOLINA
DEMANDADA:	ORLANDO ENRIQUE GOMEZ MORALES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00035-00
ASUNTO:	AUTO SEGUIR ADELANTE

Observa el despacho, que el ejecutado ORLANDO ENRIQUE GOMEZ MORALES, estando debidamente notificado y dentro del término concedido, contestó la demanda que nos ocupa, allanándose por intermedio de apoderado judicial, con facultad para tal fin, de los hechos y pretensiones alegados por SHIRLY TATIANA NAVARRO MOLINA, motivo por el cual, esta agencia judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: Llévase adelante la ejecución en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada ORLANDO ENRIQUE GOMEZ MORALES, fijándose como agencias en derecho, la suma que resulte del 7% de la liquidación del crédito. Las demás liquídense por secretaría si a ello hubiera lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b55d75b68f811bfcb90e4b8ae9903a5c23616612e76a79d7230f2af1d778c4b
Documento generado en 26/02/2021 11:55:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>